



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00033-00. SUCESIÓN BEATRIZ LEMOS

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, febrero 2 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 196

Radicación No. 760013110010-**2020-00033**-00

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Pese a haberse remitido oficio a la DIAN, para que certificara las obligaciones fiscales de la sucesión de la causante Beatriz Lemos, la mencionada entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 848 del Estatuto Tributario, el cual establece que deberá presentar o remitir la liquidación de los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, e intereses a cargo del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación remitida por el Juzgado.

En consecuencia y en vista de que la DIAN no ha aportado la resolución o el título ejecutivo debidamente ejecutoriado que pruebe su calidad de acreedor de la mortuoria, se seguirá adelante con el trámite del proceso; no sin antes advertir que se notificará esta decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN.

De otra parte, el partidor designado ha presentado el escrito partitivo encomendado, por lo que se le dará el trámite dispuesto en el artículo 509 CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00033-00. SUCESIÓN BEATRIZ LEMOS

PRIMERO: Seguir con el trámite del proceso, como quiera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN no dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 844 y 848 Estatuto Tributario Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

TERCERO: Correr traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988d48cf1918638e211bcfe2aef1ee8942af9ac1cd7b99745d066abb05cb5032**

Documento generado en 01/02/2023 03:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>